

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N°065/2021

VISTO:

Que, uno de los Clubes de la ciudad, el Sporting Club, manifiesta al Ejecutivo mediante nota del 15.09.2021, el pedido formal de que se exima en el contexto de Pandemia el pago del Derecho de Oficina, por control Bromatológico, de los eventos o actividades de la institución y sus subcomisiones de deportes, que se vinculen con la manipulación o venta de alimentos; y

CONSIDERANDO:

Que, en la situación actual de Pandemia del Covid-19, que ha repercutido en la economía de las distintas actividades y, en particular, en lo que respecta a las instituciones con fines sociales o religiosos, la aplicación del Derecho de Oficina en cuestión se erige en un costo difícil de afrontar por estas organizaciones, que el municipio justamente pretende proteger y fomentar.

Que, no obstante, se debe considerar que hay comercios habilitados específicos que tienen por actividad la producción y/o comercialización o venta de alimentos muchas veces coincidentes con los que ofrecen las instituciones sociales en cuestión y, por lo tanto, a los fines de evitar una competencia desigual y por ende perjudicial para los comercios habilitados, es que considero pertinente una reducción del Derecho de Oficina hasta finales del cte. año (31.12.2021), pero no su eximición total, por las razones aludidas.

Que, por otra parte, no se debe soslayar que el Art.62 del Título XIV, de la vigente Tarifaria Anual 2021 (Ord. N°1509/2020), faculta al Ejecutivo en tal sentido, dado que dispone sobre los referidos Derechos de Oficina, lo siguiente: *El Departamento Ejecutivo podrá dejar en suspenso el cobro total del derecho de oficina si las circunstancias que afectan a la actividad lo hicieran necesario.-*

POR TODO ELLO:

En uso de las atribuciones legales conferidas por la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:

ARTÍCULO Nº 1.- EXIMIR el pago del cincuenta por ciento (50%) el valor económico dispuesto como Derecho de Oficina (Art.62 de la Ord. Nº1509/2020) por controles bromatológicos respecto de las solicitudes de las instituciones locales con fines sociales o religiosos, vinculados a peticiones de producción, manipulación y venta de alimentos para su sostén económico, con vigencia hasta el 31.12.2021.-

ARTÍCULO Nº 2.- NOTIFÍQUESE con copia del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la ciudad.-

ARTÍCULO Nº 3.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 23 de Septiembre de 2021.-